



Resolución de Secretaría General

Nº ⁰³⁰ -2017-MIMP/SG

Lima, 13 JUL. 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 343-2016-MIMP del 28 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, por un monto de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y 00/100 SOLES (S/ 425 841 070,00), de conformidad con la Ley Nº 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el literal a) del numeral 41.1 del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, establece que durante la ejecución del Presupuesto, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático se sujetan – entre otros - a que los Grupos Genéricos de Gasto podrán ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias;

Que, el literal a) del numeral 20.1 del artículo 20 de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01. “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01 y modificatorias, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional, las habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras, las que son aprobadas por Resolución del Titular del Pliego de acuerdo al Modelo 05/GN, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la Sección, Unidad Ejecutora,





Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante Memorando N° 366-2017-MIMP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 185-2017-MIMP/OGPP-OPR de la Oficina de Presupuesto, mediante el cual se indica la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual en el Informe N° 006-2017-MIMP-PNCVFS/UPP, concluye tener un saldo favorable no ejecutado, según lo programado para el mes de mayo, ascendente a UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES (S/ 1'939,320), que debe informarse a la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MIMP, para su conocimiento y evaluación para determinar si son susceptibles de transferencia, dentro del marco normativo; asimismo en relación a la ejecución de metas físicas se puede observar que siete (7) metas están por encima del 100% respecto a la programación, mientras que cinco (5) están en el rango del 80% al 99% del cumplimiento y sólo dos (2) por debajo del 79% de avance, es decir que el grado de avance de las metas físicas es significativo, lo cual no afecta el logro de los objetivos institucionales del MIMP;

Que, en tal sentido, la Oficina de Presupuesto actualizó la proyección de gastos de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, determinando saldos presupuestales de libre disponibilidad al cierre del ejercicio fiscal 2017 en la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios hasta por un importe de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE 00/100 SOLES (S/ 2'439,320), conforme se muestra en el cuadro consignado en el Informe N° 185-2017-MIMP/OGPP-OPR;

Que, asimismo, la Oficina de Presupuesto en el Informe N° 185-2017-MIMP/OGPP-OPR señala que la Oficina General de Administración ha remitido el listado de las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, debidamente agrupadas y actualizadas a la fecha, con la finalidad de dar atención de pago, y cuyo importe asciende a 3'193,420.12, por lo que teniendo en cuenta lo establecido el artículo 6, artículo 7 numeral 7.2, y en los numerales 40.1 y 41.1 de los artículos 40 y 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y según proyección realizada, la Oficina de Presupuesto determina saldos de libre disponibilidad en la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual; razón por la cual emite opinión favorable y propone una nota modificatoria en el nivel funcional programático Tipo 4 entre Unidades Ejecutoras, a fin de habilitar recursos a favor de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central con cargo a la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual hasta por el importe de QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 500,000.00), de la Categoría Presupuestal





Resolución de Secretaría General

9002 Asignaciones Presupuestarias que No resultan en Productos Sub Genérica de Gasto 2.3.2.1 Viajes; los cuales resultan susceptibles de modificación presupuestales de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, en tal sentido, es necesario autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático Tipo 4, con cargo a la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual a favor de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Legislativo N° 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias; y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para el Año Fiscal 2017 de acuerdo al siguiente detalle:

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	039 : MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES-MIMP
DE LA:	
UNIDAD EJECUTORA	009 : PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	3999999 : SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5004945 : ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS AFECTADAS POR HECHOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN ÁMBITOS URBANOS Y COMUNITARIOS DE LOS CEM





FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORÍA DEL GASTO
5 GASTO CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios 500 000,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 009 500 000,00



A LA:
UNIDAD EJECUTORA 001 : ADMINISTRACIÓN NIVEL CENTRAL
CATEGORÍA PRESUPUESTAL 9001 : ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO 3999999 : SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD 5000003 : GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORÍA DEL GASTO
5 GASTO CORRIENTES
2.5 Otros Gastos 500 000,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001 500 000,00



Artículo 2- La Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria".



Artículo 3.- Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.


.....
MARÍA ELENA SANCHEZ ZAMBRANO
Secretaria General
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables